



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA – REGION JUNIN

Hospitalaria, Cultural y Segura
PRIMERA CAPITAL DE PERU – LEY N° 29856



nFORMATO – N°03.

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Table with 2 columns: Field (Area Usuarla, Actividad, Meta Presupuestaria) and Value (OFICINA D E SEGURIDAD CIUDADANA, CO166, 0003)

SERVICIO DE ELABORACION DEL PLAN DE ACCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA LA OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

CONTRATAR EL SERVICIO DE ELABORACION DEL PLAN DE ACCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA LA OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA

2. FINALIDAD PÚBLICA: EL SERVICIO PERMITIRÁ CONTAR CON EL PLAN DE ACCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA ACTUALIZADO, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 27933 LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES ESTATEGICAS PROGRAMADAS A CARGO DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

3. BASES LEGAL:

Sistema Nacional de Abastecimiento Reglamento del D.L. N°1439 aprobado por el Decreto Supremo N°217-2019-EF Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF Ley N° 32185 ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 Ley N° 32186 Ley del equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el Año 2025 Ley N° 32187 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025 Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

4 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESPECIALISTA EN SEGURIDAD CIUDADANA PARA LA ELABORACIÓN PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA, BAJO LA NORMA LEY N° 27933, DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

ELABORACION DEL PLAN DE ACCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA SEGÚN LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR LA LEY 27933 LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.

REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona natural y/o jurídica
Contar con RUC habido y activo.
• Con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
• Cuenta Interbancaria – CCI.
• No contar con impedimento para contratar con el estado según el Artículo N° 30 impedimentos para contratar.

PERFIL DE PROVEEDOR:

Formación académica:

- No Aplica

Experiencia General:

- 06 meses en el Sector público y privado.

Experiencia Especifica:

- 03 meses en el sector Público en Planes de Acción de Seguridad

Capacitaciones:

- En Seguridad Ciudadana.

7. PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

El servicio será prestado en (10) días calendarios después de la notificación del servicio.

8. LUGAR:

El Servicio será prestado o entregado en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Jauja.

9. VALOR ESTIMADO

El valor estimado al precio del mercado.





**10. PRODUCTO O ENTREGABLES:**

El profesional y empresa deberá presentar el plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana según el alcance y descripción del servicio, según detalle.

**11. CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del Servicio estará a cargo de la Oficina de Seguridad Ciudadana previa evaluación.

**12. FORMA DE PAGO**

Después de ejecutada la prestación del servicio y previa informe de conformidad emitida por el área usuaria.

**12. PENALIDADES**

Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto de la orden y/o contrato. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F: tiene los siguientes valores:

F= 0.40 para plazos menores o iguales a 60 días

F= 0.25 para para plazos mayores a 60 días

Monto = monto de la orden de compra o servicio

Plazo en días = plazo de cumplimiento de la ejecución contractual

La penalidad máxima aplicable será hasta el 10% del monto contratado

La Entidad tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

**13. OTRAS PENALIDADES**

El área usuaria, además de incluir la penalidad por retraso injustificado podrá incluir otro tipo de penalidades, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la contratación o ítem que debió ejecutarse.

Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por retraso injustificado.

**14. GARANTIAS**

No Aplica.

**15 CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere En la Ley 32069, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA – REGION JUNIN

Hospitalaria, Cultural y Segura  
PRIMERA CAPITAL DE PERU – LEY N° 29856



### 17. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del Municipalidad Provincial de Jauja. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

### 18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

### 19. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564): Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA  
  
SOB PNPER/2019/0001245 Lenina Goitong  
Jefe de Seguridad Ciudadana